



INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

HOSPITAL SAN JOSE DE TADO
VIGENCIA 2012, 2013 y 2014

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

Quibdó, 24 de febrero de 2015



**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR
HOSPITAL SAN JOSE DE TADO**

Contralor General del Departamento: **MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA**

Equipo Auditor:

Ruth Cristina Cuesta Garcés
Jefe Oficina Control Fiscal (Líder)

Doris Regina Botero Garrido
Profesional universitario

Rubén Elías Giraldo Palomeque
Profesional universitario

Eulogia Stella Becerra Asprilla
Profesional universitario



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	5
1.1.1	Control de Gestión	6
1.1.2	Control de Resultados	8
1.1.2.1	Plan de Gestión Hospital San José de Tadó	8
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	9
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	12
2.1.1.	Factores Evaluados	12
2.2	CONTROL DE RESULTADOS	47
2.2.1	Plan de Gestión Hospital San José de Tadó	47
2.3	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	48
2.3.1	Gestión Contable	49
2.3.1.3	<i>Estructura de los Estados Contables Básicos.</i>	53
2.3.2	Concepto Control Interno Contable	56
2.3.3	Gestión Presupuestal	58
2.3.4	Gestión Financiera	65
3	OTRAS ACTUACIONES	67
3.1	SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA	67
3.1.1	Pagos de Seguridad Social	67
3.1.2	Nominas Paralelas	67
3.2	ATENCIÓN DE QUEJAS	69
3.2.1	Queja 113-2014	69
3.2.3	Queja 104-2013	74
3.3	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	75
4	ANEXOS	76



1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, 24 de febrero de 2015

Doctora
ANANYER LEONOR MOSQUERA
Gerente
Hospital San José de Tadó
Tadó - Chocó

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2012, 2013 y 2014

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Hospital San José de Tadó, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto y Gestión Ambiental que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.



El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 49.4 puntos para el 2012 y 2013 y 43.5 para el primer semestre de 2014, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Chocó emite pronunciamiento de **NO FENECIMIENTO** de las cuentas rendidas por el Hospital San José de Tadó, correspondiente al primer y segundo semestre de 2012 y 2013 y primer semestre de 2014.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ			
VIGENCIA AUDITADA: 2012			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	67.7	0.7	47.4
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	6.7	0.3	2.0
Calificación total		1.00	49.4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ			
VIGENCIA AUDITADA: 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	67.7	0.7	47.4
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	6.7	0.3	2.0
Calificación total		1.00	49.4



Fenecimiento	NO FENECE
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ			
VIGENCIA AUDITADA: 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	59.2	0.7	41.5
<u>2. Control de Resultados</u>	0.0	0	0.0
<u>3. Control Financiero</u>	6.7	0.3	2.0
Calificación total		1.00	43.5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 67.7 puntos para el 2012 y 2013, y de 59.3 para el 2014 resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN			
HOSPITAL SAN JOSE DE TADO			
2012			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	87.5	0.65	56.9
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	42.1	0.05	2.1
<u>3. Legalidad</u>	41.0	0.10	4.1
<u>4. Gestión Ambiental</u>	45.7	0.10	4.6
<u>5. Tecnologías de la comunica. y la inform.</u>	0.0	0.00	0.0



(TICS)			
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	0.6	0.10	0.1
Calificación total		1.00	67.7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

CONTROL DE GESTIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE TADO 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.5	0.65	56.9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	42.1	0.05	2.1
3. Legalidad	41.0	0.10	4.1
4. Gestión Ambiental	45.7	0.10	4.6
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	0.6	0.10	0.1
Calificación total		1.00	67.7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE TADO 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.5	0.55	48.1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	42.1	0.05	2.1
3. Legalidad	39.2	0.10	3.9
4. Gestión Ambiental	50.0	0.10	5.0



5. Tecnologías de la comunicac. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.10	0.0
7. Control Fiscal Interno	0.6	0.10	0.1
Calificación total		1.00	59.2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

1.1.2 Control de Resultados

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia fiscal de 2012, 2013 y 2014 no se pudo evaluar debido a lo siguiente:

1.1.2.1 Plan de Gestión Hospital San José de Tadò

La ESE Hospital de Tadò cuenta con un Plan de Gestión "TU SALUD ES PRIMERO" para la vigencia 2012-2016. En el cual han sido formulados e integrando los procesos de la institución, al plan se le realiza monitoreo a través del seguimiento de indicadores y avance en el cumplimiento de metas, inobservando lo regulado en la Resolución 1446 de 2006 y en la Circular 030 de 2006 de igual manera se observa que tampoco se elaboró un Plan Financiero como complemento al plan estratégico que le permitiera proyectar los costos de los proyectos y sus fuentes de financiación; tampoco se elaboraron planes de acción por las vigencias 2012 - 2013 y 2014 como herramientas de planificación anuales que instrumentalizaran todos los proyectos contenidos en el plan de Gestión Institucional y el Plan Territorial de Salud.

Lo antes expuesto se origina en que no se han implementado mecanismos de verificación orientados a la medición en tiempo real de las metas planteadas en su Plan de Gestión.

Bajo estas condiciones, los recursos de la organización pueden estar aplicándose hacia actividades no coherentes con su objetivo misional, debido precisamente a la ausencia de monitoreo en la ejecución de los mismos.



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 6.7 puntos en el 2012, en el 2013 y 2014, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO			
2012 – 2013 - 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	66.7	0.10	6.7
3. Gestión financiera	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	6.7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables del Hospital San José de Tadò no reflejan la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad, a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en estas fechas, de conformidad con los principios y normas técnicas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión Negativa; por cuanto no cumplen con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y depuración de los saldos contables.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES 2012	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2615368.0
Indice de inconsistencias (%)	73.3%
CALIFICACION ESTADOS CONTABLES	0.0



Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES 2013	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2704100.0
Indice de inconsistencias (%)	73.2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES 2014	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3089786.0
Indice de inconsistencias (%)	75.4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor



1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Original Firmado

MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA
Contralor General Departamento del Chocó



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, se emite un concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable para las vigencias 2012, 2013 y 2014, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

El hospital San José de Tadò como una Empresa Social del Estado aplica un régimen jurídico especial, extensivo para el caso del régimen contractual, el cual es claramente definido en la Ley 100 de 1.993.

Es por ello, que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 estableció que tal régimen jurídico en materia contractual, se regiría por el derecho privado, pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1.993)

Si bien es cierto que el Estatuto de Contratación contempla casos de excepción, en los cuales se permite la contratación regida por normas de derecho privado, **ello no significa que no se deban observar los principios generales de la Ley 80 de 1.993, como norma general de principios orientadores de la gestión contractual, que por lo demás son desarrollo de otras normas de carácter general consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política**, la excepción tampoco tiene carácter general puesto que para los aspectos administrativos que no constituyan la actividad lucrativa de la respectiva entidad (como obra pública, mantenimiento, arrendamiento, consultoría, entre otros), se deben observar las reglas generales de contratación administrativa y no las de derecho privado, por prevalecer el interés general sobre el particular.

De la misma manera, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que **“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política”**, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.



En ese orden de ideas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, definió en su artículo 3°, el alcance de tales principios.

En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido **proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.**

Con base en tales postulados este Ente de Control realizó la evaluación a la gestión contractual, además, de tomar los contratos más representativos por su impacto social, la cuantía de la inversión y aquellos que fueron objeto de denuncia o queja por presuntas irregularidades en su ejecución.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Hospital San José de Tadò, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna 007 de 2012 por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

Los procesos y las actividades realizadas por el Hospital San José del Municipio de Tadò - Chocó, presenta el siguiente comportamiento:

	2012		2013		2014		TOTAL	
CONTRATACION DIRECTA	255	734,200,057	73	422,334,201	28	214,312,220	356	1,370,846,478
TOTALES	255	734,200,057	73	422,334,201	28	214,312,220	356	1,370,846,478

Fuente Base de datos suministrada por Hospital San José de Tadò SIA formato F20_1A_AGR

MODALIDAD DE SELECCIÓN	2012		2013		2014		TOTAL	
PRESTACION DE SERVICIOS	153	493,563,033	73	422,334,201	28	214,312,220	254	1,130,209,454
OBRA PUBLICA	4	8,455,638	0	0	0	0	4	8,455,638
COMPRA VENTA O SUMINISTRO	95	208,131,386	0	0	0	0	95	208,131,386
OTROS	3	24,050,000	0	0	0	0	3	24,050,000
TOTALES	255	734,200,057	73	422,334,201	28	214,312,220	356	1,370,846,478

Fuente Base de datos suministrada por el Hospital San José de Tadò SIA formato F20_1A_AGR



MUESTRA: Del Universo de 356 Contratos por valor de \$ 1.370.846.478, reportados por la entidad a través del SIA durante las vigencias fiscales de 2012 - 2013 y 2014, se evaluó un total de **88** contratos por valor de **\$564.743.629** Equivalente al 24,71% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 41,19% del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales de 2012 – 2013 y 2014 relacionados así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	2012		2013		2014		TOTAL	
PRESTACION DE SERVICIOS	33	249,051,544	20	105,329,634	10	107,105,068	63	461,486,246
OBRA PUBLICA	4	8,455,638	0	0	0	0	4	8,455,638
COMPRA VENTA O SUMINISTRO	18	70,751,745	0	0	0	0	18	70,751,745
OTROS	3	24,050,000	0	0	0	0	3	24,050,000
TOTALES	58	352,308,927	20	105,329,634	10	107,105,068	88	564,743,629

Fuente Base de datos suministrada por el Hospital San José de Tadò SIA formato F20_1A_AGR

De acuerdo a la muestra seleccionada se establece que de un Universo de 4 contratos de obra pública por valor de \$8.455.638 se evaluó el 100%, de un total de 254 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.130.209.454 se evaluó un total de 63 contratos por valor de \$ 461.486.246 Equivalente al 24,80% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 40,83% del valor total ejecutado, de un total de 95 contratos de suministro por valor de \$208.131.386 se evaluó un total de 18 contratos por valor de \$70.751.745 Equivalente al 18,94% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 33,99% del valor total ejecutado y de un universo de 3 de Consultoría u otros se evaluó el 100% durante las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, para la vigencia 2012 es Eficiente para el 2013 es Eficiente y para la vigencia 2014 es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 87.50, para la vigencia 2012, 87.5 para la vigencia 2013 y de 87.5 puntos para el 2014, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO 2012											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	33	100	18	100	3	100	3	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	33	100	18	100	3	100	3	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	33	100	18	100	3	100	3	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	33	50	18	50	3	50	3	50.00	0.20	10.0
Liquidación de los contratos	50	33	50	18	50	3	50	3	50.00	0.05	2.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	87.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	20	0	0	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	0	0	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	20	0	0	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0



Labores de Interventoría y seguimiento	50	20	0	0	0	0	0	0	0	50.00	0.20	10.0
Liquidación de los contratos	50	20	0	0	0	0	0	0	0	50.00	0.05	2.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL											1.00	87.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obras Públicas	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	10	0	0	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	0	0	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	10	0	0	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	10	0	0	0	0	0	0	50.00	0.20	10.0
Liquidación de los contratos	50	10	0	0	0	0	0	0	50.00	0.05	2.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	87.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Los resultados de la gestión contractual se consolidan eficientes, sin embargo se identifican debilidades en los siguientes aspectos:



Etapas y requisitos formales

Se encontró que los procedimientos contractuales de la E.S.E Hospital San José de Tadò, no se encontraban regulados por un Manual de contratación interno, para las vigencia 2012, 2013 y junio de 2014 donde centraran sus estrategias de probidad en pro de la lucha contra la corrupción, dicho manual fue adoptado Mediante Resolución N° 070 del 04 de junio de 2014.

Los soportes documentales evaluados y estudiados se encuentran dispersos en las diferentes dependencias del hospital sin legajar ni foliar situación que dificulta la evaluación de la documentación en sus diferentes etapas (Precontractual, Contractual y Pos contractual), no tienen una carpeta específica para cada contrato, lo cual no da cumplimiento a lo estipulado en Ley 594 del 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo.

HALLAZGOS

HALLAZGO A1

No	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
52-2012	MOSQUERA MOSQUERA PEDRO NEL	ROCERIA DE LOS ALREDEDORES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	1,100,000
120-2012	MOSQUERA MOSQUERA PEDRO NEL	PRESTACION DE SERVICIO EN LA ROCERIA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTO.	5,510,638
312-2012	PARRA MOSQUERA OMAR	ROCERIA EN LAS ZONAS VERDES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	1,100,000
313-2012	MACHADO MOSQUERA LUIS ENRIQUE	LIMPIEZA Y PINTURA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PLAYA DE ORO	745,000

Evaluado los documentos de los contratos No 52, 120, 312 Y 313 de 2012 se pudo observar que no existe un informe detallado de interventoría con una relación de actividades desarrolladas en virtud del objeto como soporte para ser utilizado en la verificación de ejecución, lo cual dificulta o impide tener un criterio claro sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera, se observa en el expediente, que no tiene acta de inicio ni de terminación.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad no contradice el hallazgo, manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo



HALLAZGO A2D2

No	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
112-2012	CUESTA CALLEJAS NILSON	ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ALMACEN CON IMPLEMENTACION DE REPORTES NUEVOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HSJT	3,500,000
129-2012	GIRON MOSQUERA ELACIO	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA DEL AÑO 2011 ANTE LA DIAN MEDIANTE RESOLUCION 11429 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011.	6,900,000
No	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
130-2012	YURGAKY MOSQUERA NADIA	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACION Y/O ACTUALIZACION DE HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE TODAS LAS AREAS DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO.	3,500,000
131-2012	YURGAKY GISSELA	PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE EMATOLOGIA A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TADO.	4,381,500
138-2012	BUENAÑOS M NELSON ALBEIRO	PRESTACION DE SERVICIOS EN REALIZACION DE VALLAS PREVENTIVAS CONTRA TUBERCULOSIS	5,500,000
284-2012	BERMUDEZ SARRIA YOLANDA	PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO DESDE EL MES DE JULIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2012	2,750,000
19-2013	EMIGDIO PARRA MOSQUERA	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	1,000,000
28-2014	VELEZ MARULANDA JULIO ESAR	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	3,915,840
163-2012	DROGUERIA SAN ANDRES TADO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	9,521,500
174-2012	LABORATORIOS OSSALUD S.A	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	2,905,200
175-2012	LABORATORIOS OSSALUD S.A	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	4,372,000
178-2012	PROFAMILIA	SUMINISTRO DE DOCIENTAS UNIDADES DE DEPOPROVERA. QUINIENTAS UNIDADES DE CICLOFEN Y TRES CAJAS DE CONDONES	4,150,000
180-2012	SERVITECA FRENOS QUIBDO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA AMBULANCIA DIMAX DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	1,217,160
185.-2012	EBANISTERIA FABRIHOGAR DE TADO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS LAMPARAS ELECTRICAS DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	365,000
272-2012	MEDIQUBIDO DISTRIBUCIONES LTDA	SUMINISTRO DE MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO.	5,993,775



279-2012	COMPU-PARTES	SUMINISTRO DE UN KIT STAND DE DOS KIOSCOS-CARPAS METALICAS DE 4 x 4 MTS(16 MTS CUADRADOS CACA UNA) Y SUS RESPECTIVAS LONAS ESTAMPADAS CON LA IDENTIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO. COMO STAND PERMANENTE Y MOVIL PARA SUS DISTINTOS EVENTOS Y JORN	4,620,000
286-2012	PROFAMILIA	COMPRA DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	5,938,000
294-2012	GRAFICAS MAS COPIAS	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	4,620,000
334-2012	MEDIQUBIDO DISTRIBUCIONES LTDA	COMPRA DE INSUMOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	3,911,100
18-2012	PALACIOS OREJUELA LUIS FERNANDO	DISEÑO DEL PEGIRSH DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO TENIENDO EN CUENTA LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTES.	6,850,000
28-2012	PEREA ARAGON YASSER APARICIO	ELABORACION DE LA PLANIMETRIA DE LA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	12,000,000
39-2012	PALACIOS OREJUELA LUIS FERNANDO	DISEÑO DEL MANUAL O GUIA DE BIOSEGURIDAD TENIENDO ENCUNTA LA NORMATIVIDAD	5,200,000

La ESE no aporó soportes que demostraran que los Contratos 112, 129, 130, 131, 138, 168, 284 de 2012, 19 de 2013, 28 de 2014, de suministro 163, 174, 175, 178, 180, 185, 272, 279, 286, 294, 334 de 2012 y de consultoría y otros 18, 28, y 39 de 2012, en su etapa precontractual acreditaran los documentos exigidos, tales como estudios previos y de conveniencia, publicación e invitación, incumpliendo lo establecido en el Decreto 734 de 2012 (Artículos 2.1.1; 3.5.2), Ley 1474 de 2011 (párrafo 1 artículo 83), Acuerdo 005 de 2012 (artículo décimo primero y décimo segundo). Lo anterior, debido a la Omisión de la normatividad aplicable a la contratación pública, lo que impide que no se cumpla el objeto contractual y los términos de la ejecución, y que se contrate con personal que no acredite idoneidad.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad no contradice el hallazgo, manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo.



HALLAZGO A3

No	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
156	ARIAS RODRIGUEZ ANA YUSDI	PRESTACION DE SERVICIOS EN CAPACITACION EN LO REFERENTE A SALUD OCUPACIONAL. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	2,000,000
16	LELIA MARTINEZ CUESTA	CAPACITACION EN ATENCION EN SALUD MENTAL Y ATENCION PSICOSOCIAL A NIVEL TERRITORIAL CON LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADO PARA LA ATENCION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	12,000,000

En la carpeta del contrato 156 de 2012 y 16 de 2013, no se anexó los correspondientes soportes que permita determinar estudios de necesidad del servicio profesional, no hay informe de actividades realizadas.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad no contradice el hallazgo, manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A4D1F1

No	CONTRATISTA	CEDULA	OBJETO	VALOR
168-2012	LEMONS LEMOS HUGO ALEX	1076381484	ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	3,000,000

Una vez analizado el Contrato N° 168 de 2012, se pudo evidenciar de acuerdo a la relación de pagos 2012 que se realizó pago por valor de \$3.000.000.00, sin que obren el contrato, los informes que demuestren la ejecución de las actividades contratadas ni las actas detalladas del supervisor del contrato, que den cuenta en debida forma de la ejecución, cumplimiento, medición e impacto del desarrollo del mismos. De lo anterior, se desprende un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$ 3.000.000**, toda vez, que la función del interventor/supervisor, es débil frente a los contratistas e inadecuada por cuanto, los funcionarios no cumplieron la labor a ellos asignada ya que la entidad carece de página WEB.



Los hechos anteriores incumplen lo establecido en los Artículos 6, 29 y 209 de la Carta Magna, el Artículo 8° de la Ley 42 de 1.993, los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 y Artículo 34 Numeral 1 y Numeral 31° del Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002. Lo anterior, debido a la Falta de control, y por la negligencia de la persona encargada de revisar el cumplimiento del contrato como requisito previo al pago del contrato. Lo que genera Violación a la normatividad relacionada con el tema evaluado,

Responsables: El Gerente de la ESE o su Delegado, y el Funcionario encargado de la Oficina de tesorería o quien sea el encargado de hacer efectivo el pago del contrato.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad no contradice el hallazgo, manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Ineficiente** en el 2012, 2013 y primer semestre de 2014, con base en el resultado comunicado a la entidad en el informe de Revisión de Cuenta, anexo al presente informe de auditoría.

Se solicitará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la resolución 145 de 2014, por la cual se modifica la resolución 136 de 2012, por cuanto el formato de controversias judiciales en el 2012 fue presentado en blanco, y se adjuntó una carta que el formato no aplica para ese periodo, sin embargo el hospital tiene procesos judiciales en su contra desde 2008

De igual manera en el primer semestre de 2014, solo se reportó una controversia judicial, información que es inconsistencia con la realidad de la entidad, por cuanto se observan procesos judiciales en contra de la entidad de los años 2008, 2010, 2013 y 2014.



TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	63.8	0.10	6.4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	39.7	0.30	11.9
Calidad (veracidad)	39.7	0.60	23.8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	42.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.3 Legalidad

Se emite una opinión **Ineficiente** para el 2012, 2013 y 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD 2012			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	44.0	0.40	17.6
De Gestión	38.9	0.60	23.4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	41.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 - 3



LEGALIDAD 2013			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	40.0	0.40	16.0
De Gestión	37.4	0.60	22.5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	38.5

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	40.0	0.40	16.0
De Gestión	38.7	0.60	23.2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	39.2

Calificación		}	Ineficiente
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.3.1 Contratación

Manual de Contratación: La Junta directiva de la ESE Hospital San José de Tadó adoptó un nuevo manual de contratación e Interventoría, Mediante Resolución N° 070 del 04 de junio de 2014.

De igual manera mediante acuerdo No 001 del 3 de junio de 2014 la Junta directiva de la ESE, adoptó el estatuto de contratación, a la luz de la Resolución 5185 de 2013.

Durante las vigencias 2012 y 2013 y a junio de 2014 la ESE Hospital de San José de Tadó no conto con manual de contratación.



2.1.1.3.2 Presupuesto

La verificación del proceso de aprobación del presupuesto, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, los decretos 111 y 115 de 1996.

2.1.1.3.2.1 Aprobación del Presupuesto

Vigencia Fiscal 2012: Mediante Acuerdo 03 del 24 de diciembre de 2011, la Junta Directiva, aprobó el presupuesto del Hospital San José de Tadó, para la vigencia fiscal de 2012, en la suma de \$ 3.747.570.874, el cual fue aprobado debidamente desagregado.

Vigencia Fiscal 2013: Mediante Acuerdo 12 del 27 de diciembre de 2012, la Junta Directiva, aprobó el presupuesto del Hospital San José de Tadó, para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de \$ 3.817.012.071.

Vigencia Fiscal 2014: Mediante Acuerdo 04 del 24 de diciembre de 2013, la Junta Directiva, aprobó el presupuesto del Hospital San José de Tadó, para la vigencia fiscal de 2014, en la suma de \$ 3.429.776.313, el cual fue aprobado debidamente desagregado.

2.1.1.3.2.2 Modificaciones Presupuestales

Se revisaron los actos administrativos expedidos en la vigencia fiscal 2012, 2013 y 2013, entregados por la entidad, con el fin de establecer la legalidad de los mismos, observando que las adiciones y traslados fueron realizadas por la Junta Directiva. Las modificaciones registradas en las ejecuciones de ingresos y gastos, coinciden con los actos administrativos expedidos para modificar el presupuesto de la entidad, en las vigencias 2012, 2013 y 2014.

2.1.1.3.2.3 Ejecución del presupuesto

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza con sujeción lo establecido en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, y artículo 19 del decreto 568 de 1996, los compromisos cuentan con CDP previos y registros presupuestales para materializar el compromiso, se registran en un sistema de información denominado SIAS para el 2012 y SIWA para el 2013 y 2014 dicho programa en el 2012 presentó limitaciones que impide llevar la secuencia en la ejecución del presupuesto, en el 2013 y 2014, reporta los libros de presupuesto. Se observa que la entidad no asume compromisos sobre apropiaciones inexistentes o con exceso del saldo disponible.



HALLAZGOS

HALLAZGO A5

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las empresas excluidas de la aplicación Estatuto General de Contratación Estatal, la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Del mismo modo, somete a las Empresas del Estado al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el marco de los principios de la función administrativa a los cuales están sujetos en materia contractual los hospitales que son Empresas Sociales del Estado, se encuentran los denominados principios de transparencia y publicidad, y la única herramienta establecida en la actualidad para que estos principios sean efectivos es el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal, conforme lo establece la normativa anteriormente transcrita.

Al tenor del marco normativo enunciado, las Empresas Sociales del Estado deben realizar la publicación en el SECOP, de todos los contratos que celebren, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa de lo público. Por otra parte, la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que “las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP, utilizando la calificación “Régimen Especial” ”.

Analizados los expediente contractuales no se encuentra constancia de la publicación efectuada a través de la página del SECOP.

Lo anterior por cuanto la administración no ha adoptado la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Criterio: Constitución Política (artículos 209 y 267).

Causa: Inobservancia de la norma y falta de gestión

Efecto: No se garantiza el derecho a la información de los procesos que se adelantan en la ESE.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que:



La entidad no contradice el hallazgo, manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A6D2

Condición: El hospital no tiene página web, lo cual se constituye en una inobservancia a la exigencia de la Ley 1474 de 2011 la cual señala en su artículo 74 Que es deber *Plan De Acción De Las Entidades Públicas*, a partir de la vigencia 2012, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Criterio: Ley 1474 de 2011 (artículo 74).

Causa: Inobservancia de la norma y falta de gestión

Efecto: No se garantiza el derecho a la información de los procesos que se adelantan en la ESE.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad no contradice el hallazgo, manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

2.1.1.4 Gestión Ambiental

La gestión ambiental del Hospital San José de Tadò durante la vigencia fiscal de 2012, 2013 y 2014, es Ineficiente, como resultado de la evaluación de los siguientes factores



TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL 2012 – 2013 - 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	42.9	0.60	25.7
Inversión Ambiental	50.0	0.40	20.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	45.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.4.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRH

El Hospital San José de Tadó, cumplió con lo estipulado en el Decreto 2676 de 2000, Art, 20 y Decreto 2763 de 2001 Arts. 1 y 2, sobre la adopción e implementación del PGIRHS.

Los documentos presentados como PGIRHS, cumple con los Decretos 2676 de 2000, 1669 de 2002 y la Resolución 1164 de 2002. Se evidenciaron capacitaciones por parte de la institución, programas de formación y educación en el manejo, tratamiento, recolección y disposición de los residuos hospitalarios.

2.1.1.4.2 Manipulación y Separación en la fuente de los Residuos Hospitalarios

Se evidenció que en el Hospital San José de Tadó la segregación en la fuente se realiza de manera inadecuada y no de acuerdo al residuo generado en cada área, puesto que no depositan los residuos en el recipiente correspondiente según las características y origen.





Segregación en la Fuente



Canecas Según el Código de Colores

2.1.1.4.3 Almacenamiento Central de Los Residuos Peligrosos y Comunes

El cuarto de almacenamiento central, es cerrado, aloja recipientes sin tapa hermética, con bolsas rojas conteniendo residuos infecciosos, a la vista, no cuentan con técnica de congelamiento, cuenta con peso para la toma de los registro de las cantidades de residuos que producen. No cumplen lo establecido en el numeral 7.2.6.2 del manual de /PGIRHS Ministerio del Ambiente en el lugar existen residuos Peligrosos Infecciosos (Biosanitarios, Cortopunzantes y Químicos, Anatomopatológicos) almacenados con más de 60 días a partir de su generación.



Área de Almacenamiento Central



Almacenamiento de Residuos Ordinarios, Peligrosos y Químicos

2.1.1.4.4 *Movimiento interno de residuos*

Se pudo evidenciar que para el movimiento interno de residuos hospitalarios no tienen trazada rutas internas como se establece en el numeral 7.2.5.1 del manual de /PGIRHS Ministerio del Ambiente y no cuentan con carro recolector para el desplazamiento de los residuos hasta el depósito central

Diligenciamiento del formato RH1: Se evidenció el diligenciamiento de este formato

2.1.1.4.5 *Disposición Final de Residuos Hospitalarios y Similares*

La disposición final de los residuos Hospitalarios la realiza la empresa de servicios públicos de Tadó en el caso de los residuos Ordinarios y en el caso de los residuos peligrosos, estos son entregados a la empresa de recolección PRESERVEC, la cual transporta los residuos al municipio de Itagüí en el departamento de Antioquia; en donde la empresa ASEIS L.T.D.A, realiza el proceso de disposición final según como lo establece la norma, pero desde diciembre del año anterior no se presta este servicio por la falta de la legalización en los procesos contractuales obstaculizando así la recolección y disposición final de estos.

Para el abastecimiento de agua potable en el hospital San José de Tadó, existen 3 tanques elevados de 1.000 litros cada uno y 2 tanques subterráneos los cuales presentan un alto grado de contaminación, ya que no se les realiza asepsia. Lo cual puede repercutir en la salud de las personas que utilizan el agua.



2.1.1.4.6 Planta Física Hospitalaria

Durante el proceso auditor se pidió información de las acciones adelantadas por parte de la dependencia de Saneamiento Ambiental en pro de hacer saber a la alta dirección del estado crítico que se encuentra la zona hospitalaria y anexaron la siguiente información:

2.1.1.4.7 Hospitalización

N° 107 (Niños): La tubería para la evacuación del lavamanos externo, facilita humedad en pared y piso; en el inodoro de la unidad sanitaria se hace necesario cambiar los accesorios del tanque de almacenamiento de agua.

N° 108 (Niñas): Se hace necesario fijar la llave del lavamanos externo, además rehabilitación de la tubería de evacuación, la cual está facilitando humedad en el piso; fijar la llave del lavamanos de la batería sanitaria. La iluminación artificial es insuficiente en las dos (2) salas.



Sala N°106 (Mujeres): El tanque del inodoro requiere de la instalación de la tapa; hay una humedad de consideración en una pared; la iluminación artificial es insuficiente.

Sala N° 105 (Mujeres): El tanque del inodoro requiere del cambio de los accesorios; hay humedad de consideración en dos (2) paredes; El closet requiere de mantenimiento (pintura); insuficiente la luz artificial.

Sala N°104 (Hombres): La ducha de la unidad sanitaria no funciona; hay dos (2) humedades de consideración, y la luz artificial es insuficiente.

Sala N° 103 (Infectología): Presenta deficiencias de consideración y de prestarle de inmediato la respectiva atención, tales como:

- 1.- Sin energía artificial.
- 2.- Goteras de consideración.
- 3.- Tapa del sifón no fija.
- 4.- Cambio del inodoro.
- 5.- Puerta en mal estado.
- 6.- Carece de closet.

Sala N° 102 (Hombres): Gotera de consideración; Tanque del inodoro sin tapa, Fijar la tapa del sifón, Energía artificial insuficiente.

Sala N° 101 (Maternidad): Sifón sin tapa de seguridad, Humedad de consideración, Energía artificial insuficiente, Carece de closet.

Star Médico: Instalar tapa al sifón, Humedad de consideración, Energía artificial insuficiente.

Urgencias: Sala de Procedimientos: Humedad de consideración; Requiere de mantenimiento (pintura).

Sala de Observación: Rehabilitación del cielorraso; observar el sistema de iluminación artificial que sea más benéfico para los usuarios; mantenimiento al lugar (pintura).

Consultorio de Urgencias: Humedad en cielorraso, Deficiente energía artificial; y mantenimiento al lugar (pintura).

Sala de Partos:

- 1.- Limpieza y pintura blanca a puerta y marco.



- 2.- Camilla de parto en mal estado.
- 3.- Sillín en mal estado.
- 4.- Requieren de mantenimiento (pintura) Mesa de Mayo, Mesa para bebé, Carro de paro, Estante de insumos.
- 5.- Pintura a la zona (señalización hospitalización en piso).

Quirófano: Se encuentra fuera de servicio, y existen una serie de equipos que no están prestando ningún servicio; se hace necesario colocarlos en funcionamiento y/o sacarlos de dicho lugar.

Central de Materiales: Cuenta con humedades de consideración.

Almacén: Humedad de consideración y por ende deterioro de paredes.

Bodega: Humedades en paredes; Rehabilitación de cielorraso.

Cocina: Humedad en paredes y deterioro de estas, rehabilitación de cielorraso, e iluminación artificial deficiente.

Lavadero: Rehabilitación de la estantería en madera, mantenimiento (pintura) del lugar.

Cuarto de Inservibles: Se requiere dar baja y retiro de los elementos inservibles que allí se encuentran, ya que facilitan la reproducción y tenencia permanente de artrópodos y roedores.

Planta Eléctrica: Instalación de extintor.

: Cambio de la llave de lavado de instrumental, Instalación de tapa al sifón, Mantenimiento (pintura) al carro para medicamentos.

Rayos x: Humedad y gotera en la sala de procedimientos.

Programa de Hipertensión Arterial y Planificación Familiar: Sólo presenta deterioro en una pared, mantenimiento (pintura).

Medicina Legal: Energía artificial insuficiente.

Programa de Hemoparasito y TB: Instalación en buen estado.

Laboratorio Clínico: Rehabilitación del inodoro para su normal funcionamiento (Requiere de accesorios el tanque); Mantenimiento (pintura y/o cambio de las lámparas eléctricas; Moho en parte del cielorraso; Rehabilitar el sistema del aire acondicionado.



Consultorio Médico N° 1: Planta física en buen estado.

Consultorio Médico N° 2: Instalación de tapa al sifón; Humedad de consideración en la sala de observación a pacientes; Rehabilitación de las lámparas para la luz artificial.

Consultorio Médico N° 3: Humedad de consideración en una (1) pared.

Atención al Usuario: Humedad de consideración de paredes; Iluminación artificial insuficiente.

Vacunación: Rehabilitar el lavamanos de la batería sanitaria; Instalación de tapa al sifón de la unidad sanitaria; Humedad de consideración en paredes.

Sala de Espera: Sus paredes requieren de mantenimiento (pintura), además se encuentra escasa la silletería.

Unidad Sanitaria n° 1: Un lavamanos fuera de servicio, carece del preciado líquido; el sifón requiere de la respectiva tapa.

Unidad Sanitaria n° 2: Existe un lavamanos fuera de servicio; se requiere de la instalación de otro lavamanos (está el espacio).

Odontología: El sifón del piso de la unidad sanitaria se encuentra sin la respectiva tapa; Reemplazar las lámparas por cielorraso; Mantenimiento al aire acondicionado.

Estadísticas: Goteras de consideración, se requiere con urgencia hacer la respectiva corrección para así evitar el deterioro de las historias clínicas de los usuarios.

Facturación: Las instalaciones se encuentran en buen estado.

Farmacia: Rehabilitar parte del cielorraso; Rehabilitar el zócalo de paredes; Rehabilitación de lámparas de iluminación artificial.

Capilla y/o Sala para Reuniones: Insuficiente iluminación artificial; Rehabilitar parte del cielorraso.

Saneamiento ambiental: Deficiencia en la iluminación artificial.

Talento Humano y Asesoría Jurídica: En buenas condiciones locativas.



Pagaduría: En buenas condiciones locativas.

Gerencia: En buenas condiciones locativas.

Secretaria: En buenas condiciones locativas.

Control Interno: En buenas condiciones locativas.

Oficina de Información, Epidemiología: En buenas condiciones locativas,

Archivo Pequeño: En buenas condiciones locativas.

Archivo Mayor: En buenas condiciones locativas, requiere de organización con más estanterías, ya que hay muchos elementos en el suelo, también hay algunos elementos que ya cumplieron su ciclo de servicio, lo cuales requieren se les dé baja y los retiren de Ese lugar, porque en estas condiciones el lugar facilita la reproducción y tenencia permanente de artrópodos y roedores.

Durante el proceso auditor se realizó un recorrido por cada una de las dependencias antes mencionadas y se encontró que las instalaciones del centro hospitalario yacen muy deterioradas al igual que los equipos como camas, sillas, peso de neonatales, lámparas que el óxido y la corrosión saltan a la vista como se observa en las siguientes imágenes de apoyo.





Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0





Sala de Necropsia: Se encuentra en un lugar inadecuado se hace necesario la construcción de un lugar para estos procedimientos que cumpla con la normatividad ya que los fluidos líquidos (sangre) de los cadáveres humanos son vertidos directamente a la red de alcantarillado.





Áreas verdes: Se evidenció el alto grado de contaminación en que se encuentran las zonas verdes del centro hospitalario a causa de que no le han realizado mantenimiento como poda de árboles, limpieza de ante jardines, lavado de patios. El lugar se encuentra altamente amontado y esto ha ocasionado que roedores y reptiles como serpientes se sitúen en este sitio como su hábitat,



HALLAZGOS

HALLAZGO A7

En Hospital San José de Tadó la segregación en la fuente se realiza de manera inadecuada, no se depositan los residuos hospitalarios de acuerdo a su procedencia en las canecas como lo establece el Decreto 2676 de 2000 y el manual 7.2.3, de /PGIRHS Ministerio del Ambiente Resolución 1164 del 2002, Esto a causa de la falta de compromiso del personal que labora en cada una de las dependencias sumado a la carencia de avisos que permitan dar una clara información a los usuarios que lo visitan diariamente ocasionando la contaminación de todos los residuos generados.



Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: El hallazgo se mantiene, para que la entidad implemente las acciones y actividades planteadas en la contradicción al informe preliminar.

HALLAZGO A8D3

En el hospital San José de Tadò, se encuentran acumulados de manera inadecuada los residuos Peligrosos Infecciosos (Biosanitarios, Cortopunzantes y Químicos, Anatomopatológicos) con más de 60 días a partir de su generación, originado por la falta de compromiso, seguimiento y control de la normatividad establecida en el Decreto 2676 de 2000 y el numeral 7.2.6.2 de /PGIRHS Ministerio del Ambiente Resolución 1164 del 2002, lo cual ha ocasionado contaminación y emergencia sanitaria en el establecimiento hospitalario por la no recolección y transporte de estos residuos para su posterior disposición final por la empresa competente.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: Si bien es cierto que el DECRETO 4741 de 2005 establece en el PARÁGRAFO 1o. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. El hallazgo se mantiene puesto que durante este período (60 días), el generador (Hospital San José de Tadò) no ha realizado ninguna de las solicitudes ante la autoridad ambiental incumpliendo con lo establecido en el Parágrafo I del anterior decreto citado



HALLAZGO A9

En el hospital San José de Tadò, no existe señalización para el movimiento interno de los residuos a pesar que existe el diagrama de flujo diagrama de flujo lo cual va en controversia a lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 y el numeral 7.2.5.1 de /PGIRHS Ministerio del Ambiente Resolución 1164 del 2002, lo que puede ocasionar incomodidades en horas de circulación de pacientes.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: El Hallazgo se mantiene puesto que en el Hospital San José de Tadò, no existen demarcadas en la edificación Rutas Internas para la circulación y evacuación de los residuos Hospitalarios como lo establece la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.5.1

2.1.1.6 Control Fiscal Interno

Se emite una Opinión Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	0.9	0.30	0.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	0.5	0.70	0.4
TOTAL		1.00	0.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor



2.1.1.6.1 Control Interno

Para la evaluación del sistema de Control interno, se aplicó la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante Resolución No. 014 del 16 de enero de 2013, y las normas aplicables como son: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1599 de 2005, decreto 1826 de 1994, decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

La Evaluación por componente es la siguiente:

Se observa resolución sin número y sin firma del 24 de noviembre de 2008, mediante la cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:5005, en el Hospital San José de Tadó, no se observa acto administrativo de conformación del grupo Operativo de Control para la Implementación del MECI 1000:2005.

Mediante Resolución No. 052 del 27 de agosto de 2012, se establece el manual de funciones específico de funciones y requisitos en el Hospital José de Tadó; este no se ajusta a las disposiciones del decreto 2539 de 2005, en el sentido de que no establece el propósito principal del empleo, las competencias laborales, comportamentales y funcionales del empleo; además, los códigos de los empleos, no corresponden a los establecidos en el decreto 785 de 2005.

Mediante Acuerdo 02 de 2012, la Junta Directiva del Hospital, aprueba el Plan de cargos, en el que se describen 40 cargos, se observa que en el manual de funciones no está incluido el cargo de ecónoma incluido en dicho acuerdo.

En la entidad existen 14 funcionarios inscritos en el Escalafón de carrera administrativa; al revisar los expedientes laborales, se observa solo una evaluación realizada a los empleados (2003, 2004 o 2007). En la entidad no se aplican los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por cuanto no se ha diseñado un sistema de evaluación o no se ha adoptado el sistema tipo de evaluación de desempeño establecido por la CNSC.

Según la ejecución de Gastos en el rubro de capacitación, se ejecutaron recursos en cuantía de **\$ 7.798.047** en el 2012, de **\$ 1.818.480** en el 2013 y de **\$ 5.646.383** en el 2014. De igual manera en el rubro de Bienestar Social, se ejecutaron recursos en cuantía de **\$ 8.410.000**, en el 2012, de **\$ 30.260.935** en el 2013 y de **\$ 4.500.000** en el 2014; la ejecución de estos recursos no corresponden a una adecuada planeación, por cuando en estas vigencias fiscales no se adoptaron planes de Capacitación, ni programa de bienestar social, que respondieran a las



necesidades de la entidad, tendientes a lograr un adecuado desarrollo de los procesos y mejoramiento del entorno laboral.

Mediante resolución 054 del 27 de agosto de 2012, se adoptó el manual de procesos y procedimientos en el Hospital San José de Tadó.

Se evidencia que la entidad no aplica los lineamientos del Departamento administrativo de la Función pública para el desarrollo del talento Humano, en cuanto al ingreso, permanencia y retiro, puesto que no se realiza inducción del personal, no se adoptan planes de capacitación, bienestar social laboral y estímulos.

No se han definido y aplicado mecanismos de sensibilización para que los funcionarios apliquen el autocontrol en el desarrollo de las actividades, consolidando así, el fortalecimiento del sistema de control interno en la entidad

La entidad no ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos, identificarlos obedeciendo al conocimiento del entorno. La entidad no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control y no se realizan informes que evalúe la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control, además, no se ha diseñado ni se aplica plan de acción para el manejo de los riesgos.

Con relación, al manejo de los insumos, la entidad no ha implementado y aplicado controles que conlleven a garantizar que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Hospital, se obtengan al menor costo, mediante un adecuado proceso de selección objetiva de los contratistas. No existen controles para evitar la fuga o pérdida de los elementos que se asignan para la prestación de los servicios.

El Jefe de la Oficina de Control Interno realiza cada cuatro (4), el informe pormenorizado del estado del control interno de la entidad, pero no se viene publicando en la página web de la entidad, por cuanto esta no es encuentra en funcionamiento.

2.1.1.6.2 Oficina de Control Interno

El 27 de abril de 2012, el Asesor Jurídico presenta informe sobre el estado de las controversias judiciales que se tramitan en contra de la entidad, el cual sirvió de insumo para la elaboración de los informes cuatrimestrales que se realizaron durante el año, sin embargo no se observa una adecuada verificación y seguimiento al trámite de estos.



El 14 de agosto de 2012, el Jefe de Control Interno, realizó inspección de los procedimientos que se llevan a cabo en la oficina de pagaduría, observando que los dineros recibidos por copago, no se consignan en las correspondientes cuentas bancarias de la entidad.

El 5 de junio de 2013, el jefe de la oficina de Control Interno, comunica a la Gerente, informe de auditoría, realizada a las dependencias de la entidad donde reitera errores e inconsistencias muy generales en los procesos de la entidad, las cuales no han sido subsanadas, ni se han activado mecanismos

2.1.1.6.3 Comité Coordinador de Control interno

No hay evidencias de las acciones desarrolladas por el Comité Coordinador de Control Interno, por cuanto no se evidencia, acto administrativo donde se crea el Comité Coordinador de Control interno en el Hospital San José de Tadó, ni actas de reunión del Comité durante las vigencias fiscales de 2012, 2013 y 2014.

2.1.1.6.4 Gestión Documental

La entidad no ha realizado la respectiva organización de los archivos de gestión de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 042 de 2002, teniendo en cuenta los criterios de organización, la consulta y préstamo de documentos y finalmente la aplicación del Formato único de Inventario Documental – FUID

No hay evidencia del acto administrativo mediante el cual se crea el Comité de archivo del Hospital San José de Tadó, conforme a lo establecido en el Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. No se evidencia actas de reuniones de dicho comité, ni en forma física ni magnética.

La Entidad no cuenta con un programa de capacitación al personal, conforme a lo establecido el artículo 18 de la ley 594 de 2000 y el artículo 12 del acuerdo 007 de 1994 del Archivo General de la Nación.

No cuenta con la Unidad de Correspondencia y Archivo debidamente estructurada de conformidad a lo establecido en el acuerdo 060 de 2001 de Archivo General de la Nación en su artículo 3º.

No cuenta con reglamento de archivos y correspondencia según los parámetros establecidos, en el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 del Archivo General de la Nación y sus anexos y acuerdos modificatorios.

La entidad no ha definido un programa de Gestión documental – PGD, donde se incluyan procesos y procedimientos que comprendan a la producción, recepción,



distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 594 del año 2000, Ley general de Archivos.

No cuenta con las Tablas de Retención Documental – TRD debidamente aprobadas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 594 del año 2000, Ley general de Archivos y el Acuerdo 039 de 2002.

Las hojas de vida revisadas se encuentran organizadas en carpetas individuales como expedientes o Historias Laborales conforme a la circular externa 04 de 2003 expedida por el DAFP y el AGN; sin embargo no se evidencia el formulario único de declaración de bienes y rentas, diligenciado al momento de la posesión del funcionario, actualizado cada año y al retiro de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 2005.

Las unidades de Almacenamiento no son las más apropiadas para la conservación de los documentos. La entidad utiliza AZ como unidades de almacenamiento. La recomendación que el AGN ha impartido es evitar la perforación de los documentos, utilizando carpetas de propalcote de cuatro aletas preferiblemente (NTC 5397 5.2 CARPETAS) SI NO ES POSIBLE SU adquisición y se sigue utilizando las carpetas de yute (comerciales) se recomienda colocar al inicio y al final, una cartulina blanca que actúe como barrera entre la carpeta y los documentos, como lo establece la guía AGN “conservación preventiva en archivos” y usar gachos legajadores plásticos. En el archivo central, las carpetas deben ir dentro de cajas de archivo para así procurar una mejor conservación de los documentos.

HALLAZGOS

HALLAZGO A10D4

Durante las vigencias fiscales de 2012, 2013 y 2014, en el Hospital San José de Tadó no se cumplió con la obligación Constitucional y Legal de diseñar e implementar sistemas adecuados de control interno, conforme a lo establecido en los Artículos 209, 269, Ley 87 de 1993, Decretos reglamentarios y MECI 1000:2005 y el Decreto No. 1599 del 2005 “por el cual se adopta el modelo Estándar de Control Interno MECI 1000. 2005, además no se han realizado gestiones a fin de que se diseñen, documenten y apliquen los elementos de control que impidan pérdidas o desvíos de recursos, mediante el rediseño del MECI, de conformidad con lo establecido en el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, lo anterior, debido a la falta de compromiso institucional para implementar los elementos de control, lo que puede generar pérdida de recursos e impide alcanzar un mejoramiento continuo en el desarrollo de los procesos de la entidad.



Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A11

Durante la vigencia fiscal de 2012, 2013 y 2014, la entidad no adopto programas de Inducción, planes de Capacitación, Bienestar Social, ni de Salud Ocupacional, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, Decreto 1295 de 1994, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 682 de 2002 y la Ley 909 de 2004, artículo 64 de la Ley 190 de 1995, debido a fallas en la planeación Institucional, lo que puede conllevar a la entidad al desarrollo inadecuado de los procesos e impide que se mejore el entorno laboral.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A12D5

Revisado los expedientes laborales de los 14 funcionarios inscritos en el escalafón de carrera administrativa, se evidencia que estos no se les han aplicado evaluación de desempeño, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 al 40 de la Ley 909 de 2004 y lo establecido en los artículos 50 al 64 del decreto 1227 de 2005, lo anterior, debido al incumplimiento de las disposiciones legales, lo que impide que se genere un valor agregado a la entidad a través del desempeño efectivo de los compromisos laborales y comportamentales.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa



de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo.

HALLAZGO A13

El Manual de funciones del Hospital San José de Tadò, no se ajusta a las disposiciones del decreto 2539 de 2005, en el sentido de que no establece el propósito principal del empleo, las competencias laborales, comportamentales y funcionales del empleo; además, los códigos de los empleos no corresponden a los establecidos en el decreto 785 de 2005 lo anterior, debido a la falta de compromiso institucional para implementar los elementos de control, lo que puede impedir se aplique de manera adecuada las disposiciones legales.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A14

No se le realizó seguimiento a las inconsistencias detectadas en las evaluaciones realizadas en la vigencia fiscal de 2012, 2013 y 2014, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, ya que no se suscribieron los correspondientes Planes de Mejoramiento, que permitieran corregir las inconsistencias detectadas, no se observa profundidad en los temas tratados, lo anterior, debido a la falta de gestión para establecer políticas de control, lo que impide que la entidad logre mejoramiento en los procesos y procedimientos que coadyuvan al fortalecimiento institucional.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo



HALLAZGO A15

En el Hospital San José de Tadó, no se ha conformado el comité Coordinador de Control interno; durante las vigencias fiscales de 2012, 2013 y 2014, el Comité Coordinador de Control Interno, no cumplió con su función de **Acompañamiento y asesoramiento**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 5º del Decreto No. 1826 de 1994, por la cual se le asignan funciones al comité de coordinación de control interno, puesto que no existen actas donde se evidenciara el desarrollarlo de actividades, de conformidad con los preceptos legales, lo anterior, se origina por falta de compromiso para el mejoramiento de la gestión institucional, lo que impide el mejoramiento continuo en el desarrollo de los procesos de la entidad.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A16D6

La información generada por la Hospital San José de Tadò durante las vigencias fiscales de 2012, 2013 y 2014, no está organizada conforme a los lineamientos de la Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios, Ley 1712 de 2014 y en el decreto 106 de 2015, lo anterior debido, a la falta de gestión para realizar la debida custodia y conservación de los documentos producidos por la entidad, a fin de garantizar la existencia de un adecuado sistema de archivo, lo que podría generar pérdida de la memoria institucional de la entidad

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo



HALLAZGO A17

En el Hospital San José de Tadó no se ha organizado la serie documental Contratos, tal y como lo exige el Artículo 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", y sus decretos y acuerdos reglamentarios, de tal forma que en la carpeta se pueda observar todo el proceso contractual, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo al tipo y modalidad de contratación, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, lo anterior, debido a la falta de gestión para adjuntar toda la documentación a los procesos, lo que podría generar la suscripción de contratos sin el lleno de los requisitos legales.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia fiscal de 2012, 2013 y 2014 no se pudo evaluar debido a lo siguiente:

2.2.1 Plan de Gestión Hospital San José de Tadò

La ESE Hospital de Tadò cuenta con un Plan de Gestión "TU SALUD ES PRIMERO" para la vigencia 2012-2016. En el cual han sido formulados e integrando los procesos de la institución, al plan se le realiza monitoreo a través del seguimiento de indicadores y avance en el cumplimiento de metas, inobservando lo regulado en la Resolución 1446 de 2006 y en la Circular 030 de 2006 de igual manera se observa que tampoco se elaboró un Plan Financiero como complemento al plan estratégico que le permitiera proyectar los costos de los proyectos y sus fuentes de financiación; tampoco se elaboraron planes de acción por las vigencias 2012 - 2013 y 2014 como herramientas de planificación anuales que instrumentalizaran todos los proyectos contenidos en el plan de Gestión Institucional y el Plan Territorial de Salud.



Lo antes expuesto se origina en que no se han implementado mecanismos de verificación orientados a la medición en tiempo real de las metas planteadas en su Plan de Gestión.

Bajo estas condiciones, los recursos de la organización pueden estar aplicándose hacia actividades no coherentes con su objetivo misional, debido precisamente a la ausencia de monitoreo en la ejecución de los mismos.

HALLAZGOS

HALLAZGO A18D7

La ESE San José de Tadò – Chocó, no realiza monitoreo al plan de Gestión institucional “TU SALUD ES PRIMERO” a través del seguimiento de indicadores y avance en el cumplimiento de metas, inobservando lo regulado en la Resolución 1446 de 2006 y en la Circular 030 de 2006 como tampoco se elaboró un Plan Financiero como complemento al plan estratégico que le permitiera proyectar los costos de los proyectos y sus fuentes de financiación; tampoco se elaboraron planes de acción por las vigencias 2012, 2013 y 2014 como herramientas de planificación anuales que instrumentalizaran todos los proyectos contenidos en el plan de Gestión.

Criterio: Incumplimiento de la Resolución 1446 de 2006¹ y en la Circular 030 de 2006²

Causa: Omisión y desconocimiento de la norma.

Efecto: No se contó con un instrumento que orientará la toma de decisiones, puesto que el plan contempla, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de la Protección Social.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control

¹ “Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud”

² “Instrucciones en materia de indicadores de calidad para evaluar la oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud; los indicadores de calidad y los respectivos estándares en los procesos prioritarios de atención de salud (autoevaluación de la red prestadora de servicios de salud y atención del usuario) en las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica y el régimen de salud que administren, incluyendo las empresas de medicina preparada, y los requerimientos de información.



Financiero y Presupuestal es Negativo, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Gestión Contable

2.3.1.1 Estados Contables

La opinión fue Adversa o negativa, debido a la evaluación de las siguientes variables

TABLA 3-1	
<u>ESTADOS CONTABLES 2012</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2615368.0
Indice de inconsistencias (%)	73.3%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-1	
<u>ESTADOS CONTABLES 2013</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2704100.0
Indice de inconsistencias (%)	73.2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

TABLA 3-1



ESTADOS CONTABLES 2014	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3089786.0
Indice de inconsistencias (%)	75.4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa
 o
 negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Al observar cómo funcionaba el aplicativo en el cual se lleva la información financiera del Hospital San José de Tadó, se verificó que no cumple con los principios contables por los siguientes hechos:

REGISTRO: Se observa que las cifras contenidas en los estados financieros de las vigencias de 2012, 2013 y 2014, a junio 30, no están totalmente soportadas, vienen unos registros históricos sin actualizar como es el caso de los bienes de la entidad.

REVELACION: A pesar que la entidad reporta notas a los estados contables, los valores que reportan en deudores, inventarios y propiedades planta y equipo no coincide con los del balance general.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE: En las notas a los estados financieros presentados en las vigencias de 2012, 2013 y junio de 2014, no se muestran situaciones que hayan ocurridos después del cierre de la vigencia.

En la entidad las transacciones se llevan a través de un programa denominado **SIWA**, sistema que está integrado con los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, el equipo auditor analizo las cuentas que conforman los estados financieros para las vigencias fiscales 2012, 2013 y junio de 2014, observando que no están totalmente depuradas.

A 30 de junio de 2014, estos son los saldos que reflejan los estados financieros:

EFECTIVO	49.787.000
DEUDORES	2.297.462.000
INVENTARIOS	75.103.000



PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	792.324.000
OTROS ACTIVOS	848.129.000
CUENTAS POR PAGAR	1.301.000.000

EFFECTIVOS: A 30 de junio de 2014, reportan unos efectivos por valor de \$49.787.000, de los cuales \$35.024, corresponden a Caja General y \$14.763.000 a Banco.

DEUDORES: Reportan a 30 de junio de 2014, un valor de \$ 2.297.462, valor que generó incertidumbre del 100%, toda vez que la entidad no tiene claro a cuánto ascienden las cuentas por cobrar.

INVENTARIOS: Reportan a 30 de junio de 2014, un valor de \$ 75.103.000, la entidad no tiene un inventario de insumos con valores lo presentaron solo con cantidades y por lo tanto no se pudo verificar, se observó que se hacen entradas y salidas de almacén, pero el programa no tiene integrado la parte de almacén.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: reportan un valor a 30 de junio de 2014, de \$792.324.000, se evidenció que la entidad no tiene un inventario actualizado para verificar dichos valores que vienen en los estos financieros, presentaron solo una relación de bienes por dependencia, especificando el nombre del bien y la cantidad sin el valor de adquisiciones, sin que a la fecha se tenga claro a cuánto ascienden los bienes de la entidad, valor que quedó el 100% en incertidumbre, toda vez que la entidad no sabe a cuánto ascienden los bienes de la entidad.

OTROS ACTIVOS: Reportan a 30 de junio de 2014, por valor de \$ 848.129.000, correspondientes a Reserva Financiera Actuarial.

CUENTAS POR PAGAR: Reportan a 30 de junio de 2014, un pasivo por valor de \$1.301.000.000, de las cuales el 16.94, corresponde a deudas laborales, por valor de \$ 220.441.000 y el 83.4, a proveedores, por valor de \$ 1.080.559; Tomándose como muestra las deudas laborales así:

En la vigencia 2012, de un universo de \$ 747.613, se tomó como muestra el 10.43%, correspondiente a \$ 77.979, de la deuda laboral, lo que ocasionó una sub estimación del 46.95%, equivalente a \$ 69.002.

En la vigencia 2013, de un universo de \$ 813.444, se tomó como muestra el 39.33%, correspondiente a \$ 319.904, de la deuda laboral, lo que ocasionó una sub estimación del 24.58%, equivalente a \$ 78.647.



En la vigencia 2014, de un universo de \$ 1.301.000, se tomó como muestra el 16.94%, correspondiente a \$ 220.441, de la deuda laboral, lo que ocasionó una sub estimación del 50.57%, equivalente a \$ 225.582.

Al revisarse las órdenes de pago de las vigencias de 2012, 2013 y 2014, se observó que pese a que éstas tenían imputaciones contables, hay órdenes de suministro que no tienen la firma de la Gerente, hacen falta resoluciones de pago, Cuando se efectúa el pago de contratados no aparece el soporte de la nómina, en el momento de hacer el pago a terceros no aparece el soporte de la nómina para verificar que se descontó dicho monto, hay órdenes de prestación de servicios que no tienen la respectiva resolución de la orden.

2.3.1.2 Evaluación del Proceso Contable

La Contraloría General del Departamento del Chocó practico examen a los Estados Financieros elaborados y presentados por el Hospital San José de Tadó, correspondiente a las vigencias fiscales de 2012, 2013 y junio de 2014, con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información presente en los mismos.

Durante el proceso auditor se estableció que la entidad en mención cuenta con los libros principales de contabilidad (Auxiliares, Diario y Mayor y Balances) cuyos saldos corresponden a las cifras presentadas en los estados financieros de dichas vigencias.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los estados financieros, no sin antes verificar que hayan dado cumplimiento a las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos establecidas en el Manual de Procedimiento Contable.

Los estados financieros presentados por el Hospital San José de Tadó, en las vigencias fiscales de 2012, 2013 y junio de 2014, las referencias cruzadas las enumeraron mal, no se les anexo certificación que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, además de que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados contables básicos.

El Hospital San José de Tadó, no publicó los estados financieros correspondientes a las vigencias fiscales 2012, 2013 y junio de 2014, conforme lo establece el Manual de Procedimiento Contable.



2.3.1.3 Estructura de los Estados Contables Básicos.

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido, se deben tener en cuenta las reglas y las normas técnicas.

A continuación se realiza un análisis de los estados financieros del Hospital San José de Tadó.

Balance General: En la vigencia de 2012, reportan activos por \$ 3.569.557, pasivos por \$ 747.613, patrimonio por \$ 2.821.944.

En la vigencia de 2013, reportan activos por \$ 3.696.186, pasivos por \$813.444 patrimonio por \$ 2.882.742.

En la vigencia de 2014, a Junio 30, reportan activos por \$ 3.696.186, pasivos por \$813.444 patrimonio por \$ 2.882.742.

De lo anterior se analizaron grupos de cuentas del activo, pasivo y patrimonio, de las vigencias de 2012, 2013 y junio de 2014, así:

Activos: En la vigencia de 2012, los activos totales por \$ 3.569.557, los cuales muestran un incremento del 22.48% equivalente a \$ 802.359, respecto a la vigencia de 2011, el cual presenta un saldo de \$ 2.767.198.

Los grupos más representativos lo conforman: Deudores, por valor de \$1.721.944, que representan el 48.24%; del total de activos y Propiedades Planta y Equipo por \$ 893.424, correspondiente al 51.88% del total de activos.

En la vigencia de 2013, los activos totales por \$ 3.696.186, los cuales muestran un incremento del 3.43% equivalente a \$ 126.629, respecto a la vigencia de 2012, el cual presenta un saldo de \$ 3.569.557.

Los grupos más representativos lo conforman: Deudores, por valor de \$1.875.666, que representan el 50.7%; del total de activos y Efectivo por \$828.534, correspondiente al 22.42% del total de activos.

En la vigencia de 2014 a junio 30, los activos totales por \$ 3.696.186, los cuales no muestran ninguna variación respecto a la vigencia de 2013

Los grupos más representativos lo conforman: Deudores, por valor de \$1.875.666, que representan el 50.7%; del total de activos y Efectivo por \$828.534, correspondiente al 22.42% del total de activos.



Pasivos: El Balance General a 31 de diciembre de 2012, revela Pasivos totales por \$ **747.613**, lo conforman: Cuentas Por Pagar por valor de \$ **669.634**, representa el **89.57%** del total de pasivos; Seguido de Obligaciones Laborales por valor de \$ **77.979**, representa el **10.43%**, del total pasivos.

El Balance General a 31 de diciembre de 2013, revela Pasivos totales por \$**813.444**, lo conforman: Cuentas Por Pagar por valor de \$**494.040**, representa el **60.73%** del total de pasivos; Seguido de Obligaciones Laborales por valor de \$**319.404**, representa el **39.27%**, del total pasivos.

En el 2014 a junio 30, revela los mismo Pasivos de diciembre 31 de 2013.

Patrimonio: El Balance General a 31 de diciembre de 2012, revela Patrimonio totales por \$ 2.821.944, en el 2013 por \$ 2.882.742, y en junio de 2014 junio es el mismo de 2013.

Estado de Cambio en el Patrimonio: Ninguna de las 3 vigencias fue presentado como lo estipula el manual de procedimiento contable.

2.3.1.5 Retenciones y pagos a la Dian.

Se revisaron los pagos de retención en la Fuente realizados por el Hospital San José de Tadó, en las vigencias de 2012, 2013 y 2014, se evidencia que La entidad realizó pagos en forma extemporánea, en los mes de Diciembre de 2012, Abril y Junio de 2013 y Abril, Mayo, Agosto y Octubre de 2014, lo que genero intereses y sanciones incrementado el valor a pagar en cuantía de \$ **340.000** y \$ **1.360.000**, respectivamente, para un total de \$ **1.700.000**, como se observa en la matriz, incumpliendo presuntamente, con lo establecido en los artículos 634 y 641 del E.T, lo que se configura en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto, la retención en la fuente corresponde a dineros que se descuentan de las transacciones que son objeto de retención y la entidad tiene la obligación de consignar en el plazo establecido, al no hacerlo oportunamente, se afectan los recursos de la entidad, ya las sanciones y las multas se pagan con cargo al respectivo presupuesto, así:

Vigencia	Sanción	Intereses	Total
2012	0	13.000	13.000
2013	536.000	289.000	825.000
2014	824.000	38.000	862.000
TOTAL	1.360.000	340.000	1.700.000



HALLAZGOS

HALLAZGO A19

Los libros de Contabilidad presentados por el Hospital San José de Tadó, para las vigencias fiscales de 2011, 2012 y 2013, pese a que existen los principales diario y mayor y balances y coinciden con los saldos de los estados financieros, no cumplen con los requisitos establecidos por el PGCP y de acuerdo a las Circulares Externas emitidas por la Contaduría General de la Nación, debido a que no fueron Oficializados por parte del Representante Legal al no existir el acta de apertura de los libros de contabilidad, donde se autorizaran los folios a utilizar con numeración sucesiva y continua; los comprobantes de egreso pese a que tienen imputación contable, se observó que hay órdenes de suministro sin firma de la gerente, hay pagos sin las resoluciones de dichos pagos, descuentos de nómina sin adjuntar la respectiva nómina para verificar el monto de los terceros, órdenes de prestación de servicio sin la respectiva orden de la gerente.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A20

El Hospital San José de Tadó, para las vigencias fiscales de 2012, 2013 y junio de 2014, no dio cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 119 de abril 27 de 2006 de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de aplicar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; lo anterior, debido a la falta de depuración contable real a los saldos de las cuentas de los estados financieros, toda vez que la entidad no sabe a cuánto ascienden las cuentas por cobrar y los bienes de la entidad.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el



informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A21F2

La entidad realizó pagos en forma extemporánea, en los meses de Diciembre de 2012, Abril y Junio de 2013 y Abril, Mayo, Agosto y Octubre de 2014, lo que generó intereses y sanciones incrementado el valor a pagar en cuantía de \$ **340.000** y \$ **1.360.000**, respectivamente, incumpliendo presuntamente, con lo establecido en los artículos 634 y 641 del E.T., constituyéndose en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, por valor de \$ **1.700.000**, lo anterior debido a falta de seguimiento y control a los Procesos y fallas en el proceso de programación de los pagos

No se configura hallazgo fiscal por el valor pagado por intereses de mora, debido a que la entidad hizo devolución de los recursos pagados, lo que se constituye en un beneficio del proceso auditor, según consta en el acta Nro.007 del 10 de febrero de 2015; sin embargo se configura un hallazgo administrativo, a fin de que la entidad pague en forma oportuna la Retención en la Fuente.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

2.3.2 Concepto Control Interno Contable

Muestra la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación: Como resultado de la aplicación de dicha encuesta se obtuvo una calificación general de **2.64**, que según los rangos de interpretación lo ubica como Deficiente



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	2.64	DEFICIENTE
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	2.68	DEFICIENTE
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	2.85	DEFICIENTE
1.1.2	CLASIFICACIÓN	2.88	DEFICIENTE
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	2.33	DEFICIENTE
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	2.99	DEFICIENTE
1.2.1	ELAB. ESTADOS CONTABLES	3.14	SATISFACTORIO
1.2.2	ANÁLISIS INTERPRE DE LA INF.	2.83	DEFICIENTE
1.3	OTROS ELEM. DE CONTROL	2.25	DEFICIENTE
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	2.25	DEFICIENTE

Los resultados individuales por etapa se muestran a continuación:

Etapa de Reconocimiento: se obtuvo una calificación de **2.68** que según los rangos de interpretación lo ubica como Deficiente.

Porque las cifras existentes en los estados financieros no se encuentran totalmente soportadas.

No se realizaron periódicamente toma física de bienes derechos y obligaciones ni se confrontaron con los registros contables.

El proceso contable no opera en un ambiente de sistema de integrado en su totalidad; Toda vez que la parte de facturación y de almacén no están incluidas

Etapa de Revelación: el resultado fue de **2.99** que según los rangos de interpretación lo ubica como Deficiente.

En la etapa del Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información, Pese a que la entidad lleva los libros principales (Diario y Mayor), y los estados financieros son fiel copia de ellos, éstos no se encuentran totalmente soportados, como es el caso de las propiedades planta y equipo.

No se publican en un lugar visible los estados financieros de la entidad.



Otros Elementos de Control: el resultado fue de **2.25** que según los rangos de interpretación lo ubica como Deficiente.

No se ha implementado y ejecutado una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.

No se identifican, analizan y se da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable en forma permanente.

No existe y por lo tanto no funciona una instancia asesora como es el comité Técnico de Sostenibilidad, el cual permite gestionar los riesgos de índole contable, para iniciar a depurar las cifras de los estados financieros.

No existe una política para llevar a cabo en forma adecuada el cierre integral de la información producida en todas las áreas o dependencias que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

HALLAZGO A22

El Hospital San José de Tadò, no cumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 357 de 2008, al obtener un puntaje de **2.64**, que según los rangos de interpretación lo ubica como Deficiente, esto es ocasionado por debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

2.3.3 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:



TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	66.7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	66.7

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.3.1 Presupuesto de Ingresos

MUESTRA: Con corte a 31 de diciembre de 2012, la entidad reporta un recaudo por valor de \$ **2.639.858.929**, a 31 de diciembre de 2013, el recaudo ascendió a la suma de \$ **2.698.543.033** y a 31 de diciembre de 2014, el recaudo ascendió a la suma de \$ **2.868.979.279** se evaluará la totalidad del presupuesto de ingresos.

Vigencia Fiscal de 2012: Durante esta vigencia fiscal la entidad reporta recaudo por valor de \$ **2.639.858.929**, equivalente al **80.68%** del presupuesto definitivo.

Vigencia Fiscal de 2013: Durante esta vigencia fiscal el recaudo total ascendió a la suma de \$ **2.698.543.033**, equivalente al **67.12%** del presupuesto definitivo.

Vigencia Fiscal de 2014: Durante esta vigencia fiscal el recaudo total ascendió a la suma de \$ **2.868.979.279**, equivalente al **99.64%** del presupuesto definitivo.

SERVICIOS DE SALUD REGIMEN SUBSIDIADO: Corresponde a los servicios de salud prestados a personas afiliadas al régimen Subsidiado; durante la vigencia fiscal de 2012, la entidad reporta en la ejecución de ingresos presentada a través del SIA, en cuantía de \$ 4.592.390.918, en la vigencia de 2013, reporta la suma de \$ **2.094.426.741**, y en la vigencia de 2014, reporta la suma de \$ **2.506.332.765**.

SERVICIOS DE SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO: Corresponde a los servicios de salud prestados a personas afiliadas al régimen contributivo; durante la vigencia fiscal de 2012, la entidad reporta recaudo, en cuantía de \$ **47.482.160**, en la vigencia de 2013, reporta la suma de \$ **33.274.617**, y en la vigencia de 2014, reporta la suma de \$ **45.902.994**.

2.3.3.2 Presupuesto de Gastos



MUESTRA: De los compromisos asumidos en cuantía de \$ **2.747.554.710** en el 2012, de \$ **3.219.867.205** en la vigencia fiscal de 2013 y de \$ **3.034.255.021** en la vigencia fiscal de 2014, la evaluación del presupuesto de gastos se enfocará fundamentalmente en el análisis del 100% de lo comprometido en cada vigencia fiscal.

Vigencia Fiscal de 2012: Conforme a la ejecución de gastos presentada por la entidad a través del SIA, con corte a 31 de diciembre de 2012, se asumieron compromisos por valor de \$ 2.747.554.710, equivalente al 83.97% del presupuesto definitivo, obligaciones por valor de \$ 2.655.454.426, equivalente al 96.65% de los compromisos, y se pagó la suma de \$ 2.341.466.924, equivalente al 88.18% de las obligaciones.

Vigencia Fiscal de 2013: Conforme a la ejecución de gastos presentada por la entidad a través del SIA, con corte a 31 de diciembre de 2013, se asumieron compromisos por valor de \$ 3.219.867.205, equivalente al 80.12% del presupuesto definitivo, obligaciones por valor de \$ 3.064.202.196, equivalente al 95.16% de los compromisos, y se pagó la suma de \$ 2.273.673.364, equivalente al 74.20% de las obligaciones.

Vigencia Fiscal de 2014: Conforme a la ejecución de gastos, con corte a 31 de diciembre de 2014, entregada por la entidad en el proceso auditor, se asumieron compromisos por valor de \$ 3.034.255.021, equivalente al 88.47% del presupuesto definitivo, obligaciones por valor de \$ 2.995.679.515, equivalente al 98.73% de los compromisos, y se pagó la suma de \$ 1.893.761.452, equivalente al 63.22% de las obligaciones.

2.3.3.3 Pago de Cesantías

Conforme a lo establecido en la Ley 715 Art 49 Y 58, Decreto 1636 de 2006 Art 4 Decreto 0196 de 2013, corresponde a la Nación cancelar los aportes de Cesantías del personal de planta, las cuales se vienen reportando de manera oportuna al Fondo Nacional del Ahorro.

Con relación a los funcionarios vinculados a la entidad mediante contrato laboral, hasta el 2011, se pagaron las cesantías directamente al funcionario al momento de retirarse de la entidad.

El 14 de febrero de 2014, la entidad consignó los aportes de cesantías de los funcionarios vinculados a la entidad mediante contrato laboral, correspondiente a las vigencias 2012 y 2013, en el Fondo Nacional del Ahorro, la suma de \$ **55.064.478** y a otros fondos administradores de cesantías (Porvenir, Horizonte y Protección), la suma de \$ **8.161.798**; sin embargo, estas no se han reflejado en



las cuentas individuales de los empleados, debido a que según el Fondo Nacional del Ahorro, los funcionarios no aparecen afiliados, evitando así, incumplir lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990: “... 2a. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcional por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.

3a. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo...”

2.3.3.4 Tabla de Viáticos

Se observa que durante la vigencia fiscal de 2012, 2013 y 2014, la administración del Hospital San José de Tadó no expidió acto administrativo adoptando la Tabla de Viáticos aprobado por el Gobierno Nacional mediante decretos 0832 de 2012, 1007 del 21 de mayo de 2013 y 177 del 7 de febrero de 2014 para ajustarla a la escala salarial de la Planta de cargos de la entidad; estos decretos se aplican directamente, sin que medie un acto administrativo donde se autorice su aplicación al interior de la entidad.

2.3.3.5 Pago de Viáticos

Se observa que cuando los funcionarios asistenciales se desplazan a la ciudad de Quibdó a trasladar un paciente no se les ordena dicho desplazando mediante acto administrativo, donde se determine el tiempo y el valor a pagar, sin embargo por este concepto la entidad les conoce la suma de **\$ 40.000** (Pago de Remisiones) a cada funcionario, sin tener en cuenta la tabla de viáticos vigente en la fecha. Estos pagos, no fueron debidamente autorizados por la administración, y presuntamente violatorios de los establecido en el art. 71 del decreto 111 de 1996, por reconocimiento de hechos cumplidos por cuanto, al no ser autorizado por acto administrativo no cuentan con CDP previos, ni con registros presupuestales para materializar el compromiso.

Al verificar el citado decreto se observa que conforme al salario de los conductores y de las enfermeras auxiliares, y teniendo en cuenta que estos no pernoctan en Quibdó, sitio donde realizan las remisiones, se les debió autorizar comisión oficial, hasta la suma de **\$ 51.854**, con lo que se concluye que los **\$ 40.000**, están dentro de los límites de la tabla de viáticos; pero esta situación no ha sido reglamentada por la administración del Hospital.



2.3.3.6 Copagos

Según la base de los pacientes atendidos, durante la vigencia fiscal de 2012, la entidad recibo por concepto de copago la suma de **\$ 44.780.400** y durante el 2013, la suma de **\$ 58.976.100**, en la oficina de pagaduría no hay soportes que demuestren que estos recursos fueron ingresados al presupuesto de ingreso de la correspondiente vigencia fiscal, ni consignados en banco o que por el contrario se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales que le son aplicables; no hay libros de caja que indique que se realizó un adecuado registro de los mismos; excepto por la suma de **\$ 9.881.896**, los cuales están debidamente soportados y corresponden a los meses de agosto y octubre de 2013, así las cosas en el 2013, habría un posible faltante por valor de **\$ 49.094.204**.

Según la base de los pacientes atendidos durante la vigencia fiscal de 2014, se recibió por concepto de Copagos, la suma de **\$ 48.119.440**, como complemento al pago que deben realizar las EPS, por la prestación de servicios asistenciales de salud; conforme a lo registrado en el libro de caja, en la Tesorería de la entidad solo ingreso la suma de **\$ 34.987.461**, suma que se ejecutó en su totalidad en efectivo desde caja, con los cuales se realizaron pagos de gastos menores, según resoluciones de autorización de avances y facturas que legalizan el gasto; entre el valor cobrado a los usuarios, conforme a la base de datos y el valor entregado a la tesorería de la entidad, se genera un posible faltante de fondos por valor de **\$ 13.131.979**.

2.3.3.7 Gastos de Representación

Durante la vigencia fiscal de 2014, la Gerente del Hospital, se ordenó y se pagó la suma de \$ 12.737.884 por concepto de Gastos de Representación, como un mayor valor del salario devengado mensual, correspondiendo al 30% de este.

Según el pronunciamiento emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto No. 1518 del 11 de septiembre de 2003, Magistrada Ponente: Susana Montes de Echeverri, el cual fue ampliado el 13 de diciembre de 2004 bajo el mismo número, se precisa que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, que la facultad para establecer el régimen salarial de los empleados públicos territoriales, que incluye fijar factores o elementos salariales es del Gobierno nacional, de conformidad con los parámetros generales fijados por el Congreso de la Republica.

Según concepto emitido por la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, se considera que el Decreto 1892 de 1994 no es aplicable en la actualidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno nacional año tras año establece los límites máximos salariales que deben tenerse



en cuanto al momento de fijar la asignación básica de los empleos de la respectiva Entidad territorial, incluyendo la del Gerente del Hospital.

De otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 1º del decreto 185 de 2014, los Gastos de Representación se establecieron solo para los Gobernadores y Alcaldes Municipales.

En este orden de ideas y conforme a la normatividad y conceptos ya citados, no es procedente el pago de Gastos de Representación para Gente del Hospital, por cuanto no ha sido autorizada por el Gobierno Nacional

HALLAZGOS

HALLAZGO A23

En las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, la administración del Hospital San José de Tadó no expidió acto administrativo adoptando la Tabla de Viáticos aprobado por el Gobierno Nacional mediante decretos 0832 de 2012, 1007 del 21 de mayo de 2013 y 177 del 7 de febrero de 2014, para ajustarla a la escala salarial de la Planta de cargos de la entidad, lo anterior, debido a fallas en el proceso de autorregulación, lo que genera incumplimiento de las disposiciones legales y posible incremento del valor a pagar.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A24

Las comisiones de servicios no se otorgan mediante acto administrativo donde se ordene el reconocimiento y pago de viáticos, en el que se exprese el término de duración de la misma y se liquide el monto a pagar por viáticos y gastos de transporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978 y el Art. 71 del decreto 111 de 1996, además no se adjunta constancia de permanencia que permita verificar el cumplimiento de la comisión, lo anterior, debido a incumpliendo de las disposiciones legales, lo que podría generar reconocimiento de hechos cumplidos.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus



observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A25

Se observa que la entidad no ha constituido la caja menor conforme a las resoluciones que cada año expide el ministerio de Hacienda y crédito público, para la administración de las cajas menores de las entidades que manejan recursos públicos, conforme a lo establecido en el decreto 2768 de 2012 y Resolución 01 de 2015, debido a incumpliendo de las disposiciones legales, lo que podría generar ejecución de recursos por fuera del presupuesto.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoría, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A26F3D8P1

Según la base de los pacientes atendidos durante las vigencias fiscales de 2012, 2013 y 2014 se recibieron recursos por concepto de Copagos, es decir, el monto que pago cada afiliado a las EPS para acceder al servicio de salud; estos recursos no fueron registrados en el presupuesto de la entidad y no hay evidencia que se hayan consignado en las cuentas bancarias, no fue posible determinar su destinación, por cuanto, no existen ni físico no magnéticamente los documentos que soporten la ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 115 de 1996 y 111 de 1996 y el régimen de Contabilidad Pública, configurándose un posible detrimento al patrimonio de la entidad, por presunto faltante de Fondos, en cuantía de **\$ 116.888.479**, originado por la falta de controles efectivos que garanticen, que todo los usuarios cancele los copagos al momento de ser atendidos, y que estos se consignen oportunamente en las cuentas bancarias de la entidad, lo que genera pérdida de recursos, contribuyendo a incrementar el déficit de la entidad, Lo que se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, de conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido



en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, con connotación Disciplinaria y penal, por faltante de fondos públicos.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad manifiesta que las inconsistencias detectadas y comunicadas en el informe preliminar obedecen a falencias de tipo administrativas y se compromete implementar acciones para corregirlas. Razón por la cual se confirma el hallazgo

HALLAZGO A27F4

Durante la vigencia fiscal de 2014, la entidad pago a la Gerente del Hospital la suma de \$ **12.737.884**, si previa autorización legal, incumpliendo presuntamente lo establecido en la Ley 4 de 1992 y en el artículo 1º del decreto 185 de 2014, lo anterior, debido, a fallas en el seguimiento y control de los procesos de la entidad, lo que genera pago de emolumentos salariales por fuera de la Ley. Lo que se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, de conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000 y una posible acción disciplinaria, por el pago de emolumentos salariales por fuera de la Ley.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin fecha, recibido en este Ente de Control el 20 de febrero de 2015, el Hospital San José de Tadò, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC 1000-065 de fecha 12 de febrero de 2015, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe de Auditoria, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 010 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se concluyó que: Es preciso aclarar que el acuerdo al que la entidad hace referencia en su contradicción, reconoció un pago solo para la vigencia fiscal de 1999, no lo prolongo en el tiempo; además es claro lo consagrado en el artículo 1º del decreto 185 de 2014, donde se autorizan gastos de representación en el nivel territorial, solo para los alcaldes y gobernadores. Se confirma el hallazgo administrativo. Con connotación fiscal.

2.3.4 Gestión Financiera

Se emite una opinión Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:



TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50.0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.4.1 Análisis de los indicadores y razones financieras

Debido a la falta de depuración de los estados financieros, estos indicadores no son confiables.

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{2.459.768}{1.301.000} = 1.89\%$$

Quiere decir que por cada peso que adeuda la entidad cuenta para cumplir con sus obligaciones a corto plazo con un 1.89% de respaldo para su cancelación

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

$$2.459.768 - 1.301.000 = 1.158.768$$

Quiere decir que el Hospital San José de Tadó, tiene una capacidad de trabajo de 1.158.768.

$$\text{SOLIDEZ} = \frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}} = \frac{4.100.221}{1.301.000} = 3.15$$

Quiere decir que por cada peso que adeuda el Hospital San José de Tadó, cuenta con un 3.15% de solvencia

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{1.301.000}{4.100.221} = 0.32$$

Quiere decir que el grado de participación de los acreedores es del 0.32%



3 OTRAS ACTUACIONES

3.1 SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA

3.1.1 Pagos de Seguridad Social

Conforme a lo establecido en la Ley 715 Art 49 Y 58, Decreto 1636 de 2006 Art 4 Decreto 0196 de 2013, corresponde a la Nación cancelar los aportes de Seguridad Social del personal de planta, al Hospital le corresponde pagar los aportes parafiscales de los funcionarios nombrados y la seguridad social y parafiscales de los funcionarios vinculados por contratos.

Conforme a lo establecido en el artículo segundo del decreto 1670 del 14 de mayo 2007, y teniendo en cuenta que el NIT de la entidad es 818000466, al Hospital le asistía la obligación de cancelar los aportes de seguridad social, hasta el 9º día hábil del mes siguiente, en cada vigencia.

Durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 la entidad pago los aportes de seguridad social y patronales con retrasos como se muestra a continuación, lo que generó intereses de mora, incrementando el monto a pagar, en cuantía de **\$ 1.102.260**.

MES	2012	2013	2014
ENERO	7,300	0	0
FEBRERO	22,300	149,651	0
MARZO	0	25,635	43,800
ABRIL	37,205	0	0
MAYO	15,103	0	22,700
JUNIO	4,500	0	23,700
JULIO	0	0	8,300
AGOSTO	0	0	31,300
SEPTIEMBRE	46,500	0	24,600
OCTUBRE	34,290	41,800	33,700
NOVIEMBRE	10,164	68,600	50,700
DICIEMBRE	92,612	307,800	0
TOTALES	269,974	593,486	238,800

3.1.2 Nominas Paralelas

Se revisaron los contratos de prestación de servicios, suscritos durante las vigencias en estudio, para verificar lo plasmado por el Contralor General del



Departamento del Chocó, en la Circular de Advertencia No. 008 del 3 de mayo de 2012, en relación con la advertencia dirigida a las Entidades Públicas del Orden Departamental y Municipal de no suscribir contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía del Contratista, conforme a lo expresado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, donde se explican las características propias del contrato de prestación de Servicios entre particulares y el Estado.

La Administración del hospital suscribió contratos de prestación de servicios, para realizar actividades que requieren dedicación de tiempo e implican subordinación y ausencia de autonomía del Contratista, lo que puede generar relación laboral con la entidad; a saber:

Auxiliar Administrativo Facturador
Cajera
Auxiliar Administrativo Facturador
Auxiliar Salud Manejo de Archivo e historias clínicas
Secretaria Atención al usuario
Auxiliar Servicios generales

En los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad, no se observan las características que señalara la corte Constitucional para este tipo de contratos, en Sentencia C-154 de 1997, mediante al cual declaró exequibles expresiones contenidas en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a saber:

- a. La prestación de servicios versa sobre la obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
- b. La autonomía a independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
- c. La vigencia del contrato es temporal, y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, la entidad debe realizar las acciones pertinentes a fin de lograr que el empleo público quede



contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente, en el caso de que las actividades atendidas con el contrato de prestación de servicios demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, como es el caso que nos ocupa, por cuanto, se observa que aunque los contratos se suscriben por 3 meses, el objeto se prolonga en el tiempo, ya que estos se renuevan, y las actividades se realizan de manera permanente.

HALLAZGOS

HALLAZGO A28

Se observa que la entidad incumplió los plazos establecidos en el decreto 1670 del 14 de mayo 2007, lo que generó intereses de mora, incrementando el monto a pagar, constituyéndose en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece el citado decreto, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, en cuantía de \$ **269.974** en la vigencia 2012, de \$ **593.486** en la vigencia 2013 y de \$ **238.800** en la vigencia 2014, para un total de \$ **1.102.260**, lo anterior debido a falta de seguimiento y control a los Procesos y fallas en el proceso de programación de los pagos.

No se configura hallazgo fiscal por el valor pagado por intereses de mora, debido a que la entidad hizo devolución de los recursos pagados, lo que se constituye en un beneficio del proceso auditor, según consta en el acta Nro.007 del 10 de febrero de 2015; sin embargo se configura un hallazgo administrativo, a fin de que la entidad pague en forma oportuna la Seguridad Social.

HALLAZGO A29

En las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014, la administración del hospital vinculó mediante contrato de prestación de servicios funcionarios para adelantar actividades en las que su desarrollo no hay autonomía ni independencia, y que se prolongan en el tiempo. Con lo anterior, la entidad incumple presuntamente lo establecido en Sentencia C-154 de 1997 el artículo 1º del decreto 3074 de 1968, que modifica el artículo 2º del decreto 2400 de 1968, lo anterior, debido a la inobservancia de las disposiciones legales, lo que podría configurar posibles nominas paralelas.

3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

3.2.1 Queja 113-2014

3.2.1.1 Verificación de los recaudos

Según lo registrado en la base de datos de la entidad, durante la vigencia fiscal de 2012 se facturó la suma de \$ **3.570.379.692**, por concepto de servicio de salud



prestado por la entidad a los afiliados las EPS con quienes ha suscrito contratos; en el 2013, se facturo la suma de \$ **3.800.520.283** y en el 2014 la suma de \$ **3.043.011.797**.

EMPRESA	2.012	2.013	2.014
BARRIOS UNIDOS	984.572.354	1.093.665.277	841.840.456
CAPRECOM	1.772.230.954	1.745.751.970	1.413.274.473
BATALLON	8.982.500	10.952.200	0
COMFACHOCO	542.377.925	602.418.786	476.515.385
COOMEVA	10.141.700	15.494.900	20.402.261
NUEVA EPS	8.812.850	15.669.900	12.689.856
POLICIA	9.693.950	16.001.950	16.806.684
SALUDCOOP	15.132.250	15.704.250	0
SIN ESPECIFICAR	218.435.209	284.861.050	261.482.682
TOTAL	3.570.379.692	3.800.520.283	3.043.011.797

Según la información reflejada en los extractos bancarios, durante la vigencia fiscal de 2012, efectivamente se recibió la suma de \$ **2.728.329.351**, en el 2013, se recibió la suma de \$ **2.689.990.195** y en el 2014, se recibió la suma de \$ **2.884.151.332**

De estos recaudos se excluye la suma de \$ **296.834.638** recibido en la vigencia de 2013 y de \$ **125.372.000** recibido en la vigencia 2014, originados en la ejecución de los contratos suscritos con los municipios de Tadó y Unión Panamericana, para realizar las acciones de intervenciones colectivas en dichos municipios.

MUNICIPIO	2013	2014
TADÓ	136,834,638	125,912,372
UNIÓN PANAMERICANA	160,000,000	0
TOTAL	296,834,638	125,912,372

De igual manera, se excluye al suma de \$ **45.000.000**, recibidos en la vigencia fiscal de 2013, por concepto de ejecución de los contratos 001 para realizar campaña de identificar y prevención del cáncer de próstata en Unión Panamericana, por valor de \$ **25.000.000** y 002, para realizar jornada de desparasitación a niños, niñas y adolescentes del con el Municipio de Unión Panamericana, por valor de \$ **20.000.000**.



En este orden de ideas, por concepto de facturación se recibió en el 2012, la suma de **\$ 2.728.329.351**, en el 2013, se recibió la suma de **\$ 2.348.155.557** y en el 2014, se recibió la suma de **\$ 2.758.238.960**

AÑO	INGRESOS TOTALES	INGRESO OTROS CONTRATOS	INGRESOS POR FACTURACION
2012	2,728,329,351	0	2,728,329,351
2013	2,689,990,195	341,834,638	2,348,155,557
2014	2,884,151,332	125,912,372	2,758,238,960

Al comparar los valores que se generaron por la prestación de los servicios de salud, por parte del Hospital a los afiliados de las diferentes EPS con quienes ha suscrito contratos, se observa que pese a que el Hospital viene invirtiendo recursos que se requieren para realizar una adecuada prestación de los servicios, presenta falencias en su estructura administrativa, que no le permite recaudar todo lo que factura; es así, que en el 2012, dejó de recaudar la suma de **\$ 842.050.341**, en el 2013, no recaudó la suma de **\$ 1.452.364.726** y el 2014 dejó de recibir la suma de **\$ 284.772.837**. Con base a lo anterior, se deduce que el Hospital es ineficiente en las gestiones de recuperación de su cartera.

AÑO	VALOR FACTURADO	INGRESOS POR FACTURACION	DIFERENCIA
2012	3570379692	2,728,329,351	842,050,341
2013	3800520283	2,348,155,557	1,452,364,726
2014	3043011797	2,758,238,960	284,772,837

3.2.1.2 Déficit

Revisada la información presentada por la entidad, se observa que a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, quedaron cuentas pendientes de pago, las cuales no contaban con la correspondiente reserva del efectivo en bancos para cubrir dichas acreencias, constituyendo un déficit para la entidad, por el no pago de los acreencias laborales y contractuales, ya que se asumieron compromisos necesarios para la prestación de los servicios, los cuales no fue posible pagar en su totalidad, por las deficiencias en la facturación de los servicios y en la posterior recuperación de la cartera.



A 31 de diciembre de 2013, la entidad dejó de cancelar acreencias laborales y contractuales, por valor de **\$ 384.516.398**, los cuales fueron pagados en el mes de enero de 2014, con cargo a recursos, correspondientes al 2014; por cuanto según extractos bancarios, a 31 de diciembre de 2013, la entidad solo contaba en Bancos con la suma de **\$ 5.476.673**, lo cual no era suficiente para cubrir dichas acreencias, constituyendo un déficit para la entidad, en la suma de **\$ 379.039.725**. De igual manera a 31 de diciembre de 2014, la entidad dejó de pagar la suma de **\$ 862.209.587**, los cuales a la fecha de la Auditoría no han sido cancelados, pese que a 31 de diciembre quedo en banco la suma de **\$ 107.425.314**, según extracto bancario, constituyendo un déficit para la entidad, en la suma de **\$ 754.784.273**.

En el mes de enero se registran ingresos por valor de **\$ 58.463.864** y el mes de febrero, por valor de **\$ 218.254.866**, en total al cierre de la auditoría, se contaba en banco con la suma de **\$ 384.144.044**, recursos que debieron utilizarse con una adecuada priorización, a aliviar las cargas laborales y contractuales que tiene la entidad.

Con relación a las cesantías del 2014, la entidad no realizó las provisiones correspondientes, a fin de que a 31 de diciembre se pudiera contar con los recursos suficientes que permitiera que a más tardar el 14 de febrero de 2015, se puedan consignar en los respectivos fondos de cesantías, las liquidaciones de que trata el art. 99 de la ley 50 de 1990, en su Nral 1º: *1a. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.*

Esta situación genera un déficit para la entidad, en cuantía de **\$ 33.810.681**, por cuanto no se afectó el presupuesto de la vigencia fiscal de 2014, no aparecen descontadas del libro de presupuesto.

Existe en la entidad un pasivo sin cuantificar, generado por los traslados de pacientes remitidos a la ciudad de Quibdó, que realizan los conductores y enfermeras en servicios activo, gastos que no están debidamente soportados, por cuanto no se cuentan con acto administrativo donde se ordene el reconocimiento y pago de viáticos, y con CDP y registro presupuestal para materializar el compromiso

HALLAZGOS

HALLAZGO A30

Del monto facturado durante las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, se observa que durante la vigencia fiscal de 2012, la entidad dejó de recaudar la suma de **\$ 842.050.341**, en el 2013, no recaudo la suma de **\$ 1.452.364.726** y el 2014 dejó de recibir la suma de **\$ 284.772.837**, incumpliendo presuntamente o establecido



en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; esto debido a la falta de controles efectivos que garanticen que las facturas que se envíen a las EPS para el cobro de los servicios prestados, cuenten con todos los requisitos establecidos en cada contrato, evitando así las glosas, generando una disminución de los recursos disponibles para el funcionamiento del Hospital y pérdidas en la prestación del servicio.

HALLAZGO A31D9

A 31 de diciembre de 2013, la Administración del Hospital genero un déficit financiero en cuantía de \$ 379.039.725, en la vigencia fiscal de 2014, el déficit ascendió aproximadamente a la suma de \$ 788.594.954, incumpliendo presuntamente lo establecido en la Ley 819 de 2003, decretos 111 y 115 de 1996 y en los Numerales 23 y 25 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario), esta situación se presenta por la falta de implementación de políticas de austeridad y priorización en el gasto y medidas claras que permitan llevar un estricto control de la ejecución del presupuesto, a fin de garantizar que todos los compromisos que se asuman, cuenten con respaldo financiero, realizando pago oportuno de todas la obligaciones de la entidad, lo que impide que los funcionarios, reciban su salario y prestaciones en forma oportuna y a los proveedores se les cancelen las acreencias, según lo pactado en los respectivos contratos

3.2.2 Queja 007-2014

En el proceso auditor se verificaron las solicitudes de información realizadas por el funcionario de Control Interno, las cuales no tuvieron eco en los funcionarios de la entidad, por cuanto hicieron caso omiso a las solicitudes realizadas por el funcionario solo se observa informes presentados por el área de radiología, odontología, informe higiénico, sanitario y locativo del Hospital.

Sobre el particular, el Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, establece: “Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”

Según lo establecido en el artículo 9º de la citada ley, el Jefe de Control Interno, es el encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos,



mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

De otro lado, el párrafo del artículo 12, de la ley 87 de 1993, prohíbe al funcionario de control interno participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.

En tal sentido, es función esencial del Jefe de la Oficina evaluar los procesos que adelanta la entidad, realizando una adecuada planeación y ejecución del proceso de auditoría interna, realizando posterior seguimiento a las observaciones y deficiencias detectadas; los funcionarios deben disponer lo necesario a fin que el funcionario pueda realizar su labor auditora, sopena de aplicar las acciones sancionatorias y disciplinarias contenida en la ley, por obstaculizar la labor del funcionario.

HALLAZGOS

HALLAZGO A32

La función de evaluación asignada al funcionario de Control Interno, se ha visto afectada, por la negativa para el suministro de la información, por parte de los funcionarios responsables de los procesos que realiza la entidad, incumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 y Estatuto Anticorrupción; esto debido a que la alta dirección de la entidad no ha realizado gestiones para establecer de forma adecuada el sistema de Interno con todos sus elementos e interiorizando en los funcionarios cultura de Autocontrol, lo que impide que se evalúen los procesos y se corrijan las deficiencias detectadas, a fin de lograr un mejoramiento continuo al interior de la entidad.

3.2.3 Queja 104-2013

Se recibió traslado de queja identificada con el número 104-2013 por parte de la oficina de participación ciudadana instaurada por un Anónimo y radicada el 19 de septiembre de 2013, donde se denuncian presuntas irregularidades que se vienen presentando en el Hospital San José de Tadò en la contratación de la vigencia 2012 y el recaudo, caso en concreto el arreglo de un carro pro aproximadamente la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, pero que en la realidad no valdría más de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.

Se procedió a solicitar la información necesaria para dar trámite a dicha denuncia Obteniéndose comunicación de la Gerente del Hospital San José de Tadò informando a la contraloría departamental del Chocó que en la entidad que ella



preside no solo existe un carro sino tres ambulancias y una camioneta los cuales se le hacen reparaciones y mantenimiento lo mismo que compra de repuestos con su respectiva disponibilidad presupuestal, además de que no existe ningún contrato por dicho valor y estos son cancelados mediante cuanta de cobro con su respectiva factura. En cuanto a la solicitud de soporte de pagos existe el comprobante de egresos del año 2012 (se anexa facturas del año 2012).

Analizada la información anterior entregada por la administración municipal, y revisada la contratación en auditoría realizada a la ESE Hospital de San José de Tadó los días 6 al 10 de febrero de 2015 a las vigencias 2012, 2013 y 2014, se puede decir que no existe contrato alguno cuyo objeto sea la reparación y mantenimiento de carro por valor de \$30.000.000, por lo tanto no se presentan irregularidades al respecto.

CONCLUSION: Con lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe irregularidad alguna, pues la ESE Hospital San José de Tadó no realizo contrato alguno para reparación y mantenimiento de carro por valor de \$30.000.000.

3.3 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

En el desarrollo del proceso auditor, al verificar los pagos realizados de enero a diciembre de 2012, 2013 y 2014, se pudo establecer que la entidad realizó pago por intereses de mora, por el no pago oportuno de la planilla de seguridad social, por valor total de **\$ 1.102.260.**

De igual manera, pago la declaración de retención en la fuente en forma extemporánea, en el mes de diciembre de 2012, abril y junio de 2013 y abril, mayo, agosto y octubre de 2014, lo que generó el pago de intereses y sanción moratoria en cuantía de **\$ 1.700.000.**

Lo anterior, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, esta situación se le informo a la Pagadora de la entidad, quien se comprometió a realizar gestiones a fin de que se realizara la devolución de los recursos pagados como intereses.

Pago que efectivamente se realizó el día 9 de febrero de 2014, en la cuenta 333750000643 de Banco Agrario, denominada Hospital San José de Tadó, según certificación de la Pagadora, estos recursos ingresaron efectivamente a las arcas del Hospital.

Con base en lo anterior, se reporta un beneficio del proceso auditor realizado por la Contraloría Departamental del Chocó al Hospital San José de Tadó, en la recuperación de la suma de **\$ 2.802.260.**



4 ANEXOS

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 32 hallazgos Administrativos (A), de los cuales 3 corresponden a hallazgos con posible alcance Fiscal (F), 9 corresponden a hallazgos con posible alcance Disciplinario (D) y 1 corresponde a hallazgo con posible alcance Penal (P).

Se solicitará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, por inconsistencias en la rendición de la cuenta, de conformidad con lo establecido en la resolución 145 de 2014, por la cual se modifica la resolución 136 de 2012.

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2012, 2013 y 2014

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	32	
2. DISCIPLINARIOS	9	
3. PENALES	1	
4. FISCALES	3	132,626,363
Contratación	1	3,000,000
· Obra Pública	0	0
· Prestación de Servicios	1	3,000,000
· Suministros	0	0
· Consultoría y Otros	0	0
Proceso Presupuestal	2	129,626,363
Proceso Contable	0	0
Seguimiento Controles de Advertencia	0	0
Quejas	0	0